

CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/684/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LÍC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPIAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON ASISTENCIA DE LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO MAGNO MORENO MARÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTÁ SE MENCIONARÁN COMO LAS PARTES, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

L1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO: DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO...

I.4.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES MSF850101 MD2.------

II.- MANIFIESTA EL PRESTADOR QUE:

II.1.- EL C. ALEJANDRO MAGNO MORENO MARÚN, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SER PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y SER SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.——

II.3.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, EQUIPO NECESARIO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ASESORES COMPETENTES Y CAPACITADOS PARA ELLO, Y QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD LA MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LLEVAR A EFECTO LOS SERVICIOS SOLICITADOS, QUE SE MENCIONARÁN Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO CALLE LIRIOS NÚMERO 105, COLONIA VALLE DEL SOL, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36352

LAS PARTES DECLARAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR" PARA QUE PROPORCIONE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CONSISTEN EN:

- 40 IMPACTOS DE SPOTS DE HASTA 20" CADA UNO;
- 2. 35 IMPACTOS DE CINTILLO DE HASTA 20" CADA UNO (FIJOS O DINÁMICOS);
- 6 MENCIONES DE PRESENTADOR SOBRE CAMPAÑAS SOCIALES; 5 PUBLICACIONES INDIVIDUALES EN FEED O EN HISTORIA EN PÁGINA DE FACEBOOK;
- 4 TRANSMISIONES EN VIVO DE EVENTOS (MÁXIMO 15 MINUTOS);
- EMISIÓN DE 2 CÁPSULAS DE TEMAS ESPECIFICOS (HASTA 4 MINÚTOS CADA UNO)
 01 SPOT DE VIDEO HASTA DE 20"
- 8. 03 CINTILLOS BANNER DE 20" (FIJO O DINÁMICO).

LA PUBLICIDAD ANTERIOR SERÁ EN LOS PORTALES:

https://www.enlacelibrebajio.com; https://www.facebook.com/enlacelibrebajio/.



Palacio Municipal s/n Zona Centro. C.P. 36300 Tel: 01 (476) 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx A NA

_1

PARA LA DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES Y CAMPAÑAS, REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024, EN LAS EDICIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO VAYA REQUIRIENDO "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, HASTA AGOTAR LAS MISMAS.

SEGUNDA.- PRECIO. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL MONTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE PROPORCIONARÁ "EL PRESTADOR" A "EL MUNICIPIO", SERÁ DE MANERA ANUAL, POR LA CANTIDAD DE \$80,000,00 (OCCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, LA CUAL SE LIQUIDARÁ POR "EL MUNICIPIO" A "EL PRESTADOR", DE MANERA MENSUAL, CONFORME SE VAYAN REALIZANDO Y ACREDITANDO LOS SERVICIOS RECIBIDOS (EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR), HASTA AGOTAR LA CANTIDAD SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO.

REFERENCIAS DE PAGO:
PARTIDA: 3610
ÁREA FUNCIONAL: 1.3.1
UNIDAD RESPONSABLE: 31111M300080000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1123100000
PROGRAMA: E0015
RESERVA: 2020958

TERCERA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2023 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.-----

QUINTA.- "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A TRANSMITIR UNICAMENTE EL MATERIAL PUBLICITARIO QUE LE SEA PROPORCIONADO Y AUTORIZADO DIRECTAMENTE POR "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL RRPP Y EVENTOS ESPECIALES.

"EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR", LA INFORMACIÓN, FOTOGRAFÍAS, DISEÑOS Y LOGOS QUE DEBAN PUBLICARSE, LO CUAL SERÁ UTILIZADA CON ESTRICTO APEGO A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL MUNICIPIO". ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, COPIAR O MODIFICAR EN FORMA ALGUNA LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE, A PERSONA ALGUNA, ENTIDAD, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN, SIN QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FUEREN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y OBSERVE DICHA INFORMACIÓN, ABSTENIÉNDOSE DICHO PERSONAL, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO "AL PRESTADOR" POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN MATERIA
DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL.-

SEXTA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR" DEJASE DE OTORGAR EL TIEMPO COMERCIAL EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUANDO SE REQUIERA SU UTILIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TIEMPO OFICIAL EN TÉRMINOS DE LEY, ÉSTE REPONDRÁ A "EL MUNICIPIO" DICHO TIEMPO, DENTRO O FUERA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO REPRESENTE RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE LOS PRECIOS ACORDADOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, SERÁ CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR LA MISMA A TERCERAS PERSONAS SEAN COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR LA MISMA A TERCERAS PERSONAS SEAN COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE REALICE "EL CONTRATO Y UNA VEZ TERMINADO ÉSTE. EL USO INDEBIDO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE REALICE "EL CONTRATO Y UNA VEZ TERMINADO ÉSTE. EL USO INDEBIDO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE REALICE "EL DERESTADOR", DARÁ DERECHO A "EL MUNICIPIO" PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE LE FUERON OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL DERECHO QUE TENGA DE "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE LE FUERON OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL CASO DE QUE UNA EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN EL CASO DE QUE UNA EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA OMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTE AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER DE LE MUNICIPIO".

OCTAVA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS EMPLEADOS DE "EL PRESTADOR". CADA UNA DE LAS PRESTADOR" Y "EL MUNICIPIO" NI ENTRE LOS EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR". CADA UNA DE LAS PRESTADOR" Y "EL MUNICIPIO" NI ENTRE LOS EMPLEADOS, MISMO QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL PARTES ES EL PATRÓN DE SUS EMPLEADOS, MISMO QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DEL PARTES ES EL PATRÓN DE LOS TANTO "SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y PRINCIPAL OBLIGADO PARA CON SUS TRABAJO Y POR LO TANTO "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE, ENTRE LAS QUE DESTACAN DE FORMA RESPECTIVOS EMPLEADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, TIEMPO EXTRA, APORTACIONES AL INSTITUTO DEL ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EL PAGO DE SALARIOS, VACACIONES, TIEMPO EXTRA, APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES, ASÍ COMO LOS CONFLICTOS QUE INSTITUTO MEXICANO DEL CITADO PERSONAL DERIVADOS DE ACCIDENTES, DESPIDO, ENFERMEDAD, MUERTE Y DEMÁS PUEDAN SURGIR CON EL CITADO PERSONAL DERIVADOS DE ACCIDENTES, DESPIDO, ENFERMEDAD, MUERTE Y DEMÁS PUEDAN SURGIR CON EL CITADO PERSONAL DERIVADOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CADA PARTE SE OBLIGA A OBLIGACIONES A CARGO DEL PATRÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CADA PARTE SE OBLIGA A LIBERAR A LA OTRA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE PUDIERA SURGIR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LIBERAR A LA OTRA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE PUDIERA SURGIR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LIBERAR A LA OTRA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE PUDIERA SURGIR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA CITADA LEY; ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

M

A



NOVENA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CON CONTRATO NÚMERO

PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDADA LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO. DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO" A CUMPLIR CON LO PACTADO Y A PRESTAR SUS SERVICIOS DE

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A
LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ DIRECTORA DE CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A
LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ DIRECTORA DE CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "EL PRESTADOR" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. Y SERÁ FI RESPONSAN FORM DE "EL PRESTADOR" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. Y SERÁ FI RESPONSAN FORM DE "EL PRESTADOR" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAB ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA INOBSERVANCIA Y AFECTACIONES QUE SE OCASIONEN A ESTE MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONTEMPLADAS EN OTROS DISPOSITIVOS LEGALES CORRESPONDIENTES CONTEMPLADAS EN OTROS DISPOSITIVOS LEGALES.-

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN DESCRITO. ESCRITO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS O DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEL CONTRATO.

C) CUANDO SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

D) LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DEL SERVICIO;

E) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO". PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

F) A CRITERIO DEL MUNICIPIO.

TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INOTALIA PRESTADOR" NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INOTALIA PRESTADOR. NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INOTALIA PRESTADOR. TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL EL CONTROLA DE CONTROLA OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

G) CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS PÚBLICO, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL PRESUPUESTO DE EL MUNICIPIO.

H) EN GENERAL, CUANDO "FI PRESTADOR" NICIPIO SE CONTINUAR DE LAS ESTIPULACIONES

H) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

I) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIGUIENTES:

I.- POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

II. POR CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

III.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

IV.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- POR INCURRIR EN UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- QUE "EL PRESTADOR" CEDA, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENEJENE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR SE CONSIGNEN EN ESTE CONTRATO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL MUNICIPIO.
- QUE "EL PRESTADOR" UTILICE EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN QUE ESTE MISMO PROPORCIONE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; Y
- SI "EL PRESTADOR" SUSPENDIERA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE A SU SERVICIO;
- POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR", NO REALICE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO.-



Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36300 Tel: 01 (476) 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO EN LA VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR LOS EFECTOS

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ALEJANDRÓ ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEJANDRO MAGNO MORENO MARÚN ENLACE LIBRE

LIC CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA. SECRETARIO DEL H. A UNTAMIENTO

LAE. LUZ REBECATESPINOSA ROBLEDO. SÍNDICA DEL HAYUNTAMIENTO

LIC. ANA PERNANDA ORTIZ GOMEZ. DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES Y RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS NÚMERO SFRJCO/684/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL C. ALEJANDRO MAGNO MORENO MARÚN (ENLACE LIBRE), A SUSCRIBIRSE EL DÍA 08 DE MAYO DE 2023.———